



TRANSFERENCIA DE FONDOS DE PENSIONES AL EXTERIOR



No existe mayor difusión para que el afiliado al Sistema Privado de Pensiones que desea migrar de forma permanente al exterior desee trasladar su fondo de pensiones acumulado en su cuenta individual de capitalización. Para ello deben cumplirse los siguientes requisitos para el caso de connacionales:

- Constancia en la que se evidencie que el afiliado cuenta con un mínimo de sesenta (60) meses de aportación a un sistema previsional con posterioridad a su salida del país.
- Constancia o certificación de la institución de destino que acredite que pertenece a un sistema previsional que brinda protección contra los riesgos de vejez o jubilación, por lo que el afiliado, en el momento que cumpla con los requisitos exigidos en la normativa correspondiente, tendrá la posibilidad de percibir los beneficios que otorga dicho sistema previsional. En su defecto, podrá adjuntar copia de otros documentos que sustenten la cobertura ante los referidos riesgos en el sistema previsional del país de destino.
- Copia legalizada del contrato de trabajo que tenga celebrado el afiliado con una empresa domiciliada en el país de destino o documento que acredite su última relación laboral, en caso de ser trabajador dependiente;
- Copia legalizada de algún documento expedido por una autoridad competente del país de destino que evidencie la realización de actividades como trabajador independiente, o que acredite su última actividad laboral, de corresponder;
- Certificación expedida por el organismo estatal competente del exterior que acredite que el afiliado cuenta con visa de residente u otra que acredite su permanencia definitiva en el país de destino;
- Nombre y domicilio del banco o entidad financiera del exterior, así como el número de la cuenta en donde se depositarán los recursos por la transferencia del saldo de la cuenta individual por parte de la AFP local;

Los documentos que deberá presentar el afiliado son los siguientes:

- Solicitud de Transferencia de Fondos al Exterior.
- Certificado de Trabajo emitido por el último empleador en Perú (trabajador Dependiente).

- Certificado de Rentas y Retenciones emitido por el Agente de Retención respectivo, correspondiente al último año en que realizó actividades como Independiente.
- Copia legalizada de Documento de Identidad.
- Copia legalizada del documento que autoriza la salida definitiva del país del afiliado.
- Documento de banco al cual se realizará abono conteniendo los datos siguientes: nombre del titular, número de cuenta y códigos interbancarios.

Sin embargo, debe tenerse presente una situación adicional, en la que trabajadores que aportaron al sistema previsional peruano se trasladen a un sistema previsional distinto al de la capitalización individual (AFP), es decir, tengan como destino final un país donde exista un sistema de reparto, similar a lo que administra la ONP. La norma legal peruana establece que el trabajador pueda solicitar la transferencia de su fondo de pensiones a una cuenta personal de un banco del país o del exterior.

Sobre éste último punto, la AFP no va a transferir al sistema previsional en el exterior con uno tipo reparto o universal, pues resultan incompatibles con el espíritu del sistema administrado por cuentas individuales de capitalización. Siendo así, el trabajador puede solicitar la transferencia a la cuenta de un banco en el exterior.

En concreto, los connacionales que viajen a residir permanentemente en Japón no podría solicitar la transferencia de sus fondos del Sistema Privado de Pensiones, toda vez que en Japón, el sistema de pensiones es público, siendo la única opción del retiro aquella que se solicite el retiro del banco en el extranjero. De la misma forma, los fondos de pensiones de Japón no podrían ser acumulados en el sistema previsional privado de Perú. ■



Escribanos sugerencias de temas legales que le gustaría que desarrollen nuestros colaboradores de esta sección, al correo electrónico: arostegui@legalnikkei.com

JOSÉ ARÓSTEGUI HIRANO | ESTUDIO ANIYA, AROSTEGUI, LA PUENTE & KOHATSU ABOGADOS



www.legalnikkei.com



Perú: 461-2948 / 460-5103



Av. Cipriano Dulanto 1483, Pueblo Libre LIMA/PERU